

USPEC 9/5/2018 Folios: 16	
Anexos: 15, Tipo Anexo: COPIAS	E-2018-007368
Origen: 150/DINFRA/DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	
Destinatario: SINTRAPECUN	
Asunto: RESPUESTA PQRD RSA-416-98045 Y OTRO	

Bogotá D.C.,

Doctores
JHON FREDY MENDEZ LOPEZ
Presidente Nacional SINTRAPECUN
WILSON HUGO AYALA PEREZ
Presidente Comité EJECUTIVO
Carrera 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero
Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO R-2018-006516 y R-2018-007501

Respetados Doctores:

En atención a los oficios de la referencia, mediante el cual solicita aclaración y copia de los contratos de obra que se ejecutan en el Establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad y Carcelario de Garagoa me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Nos expida copia de los contratos realizados para la realización de obras en el establecimiento carcelario de Garagoa, que se estén ejecutando actualmente.

RESPUESTA:

Actualmente, se viene ejecutando el Contrato de Obra No. 178 de 2018, el cual se adjunta el presente escrito en 15 folios.

2. Nos certifique que adecuaciones, construcciones y reformas se realizaran en el establecimiento carcelario de Garagoa-Boyacá.

RESPUESTA:

Mediante oficio No. 106-EPGAR-DIR-0241, de fecha 7 de abril de 2017, suscrito por el director de EPMSC Garagoa, en donde relaciona las área a intervenir según las necesidades más apremiantes, entre otras, la intervención y adecuación de toda el área de segundo piso, que incluye zona administrativa, alojamientos de

la guardia, alojamientos de los internos, acondicionamiento general del Rancho, adecuación de la zona de recolección de residuos peligrosos del área de sanidad, fluido eléctrico del área administrativa. Desde la USPEC se da cumplimiento a los estándares, para el funcionamiento de los establecimientos según lo establecido en la Ley, como por ejemplo la inclusión del Aula de capacitación para internos.

3. Nos certifique si dentro de lo contratado se estableció el derrumbe del muro del alojamiento del personal de guardia

RESPUESTA:

Efectivamente, se tenía programado la demolición del muro divisorio en madera que generaba problemas de salubridad, ruido,, y en su lugar se levantó un muro en bloque, generando independencia en la iluminación de las áreas continuas, confort y reducción del ruido para mejorar el sueño de la Guardia,

4. Que obra se va a realizar en los caniles y dentro de las mismas se contempla se reducción.

RESPUESTA:

Dentro de los diseños detallados en el alcance del contrato se tiene la reducción del área canina, para la construcción y adecuación de otro baño. Cumpliendo con el espacio mínimo requerido para estas áreas, teniendo en cuenta la ventilación del animal.

5. Si dentro de la obra contratada esta la construcción de un baño, en qué lugar se va a realizar.

RESPUESTA:

Se tiene contemplado la construcción de otro baño en área húmeda de alojamiento de guardia, para hacer distinción entre el personal femenino y masculino, además por temas de higiene para permitir su individualización y mejor cobertura permitiendo las labores de lavado por separado y contemplando el estándar de su distribución según normativas actuales.

6. Nos certifique si en la contratación se estableció la construcción de un aula sobre el patio de internos y reduciendo la entrada de luz afectando a la población privada de la libertad.

RESPUESTA:

Por criterios de requerimientos funcionales del establecimiento se opta por ubicar el aula en el segundo nivel en una porción del patio único del establecimiento, puesto que no se encontrar ningún otro espacio para esta ampliación. Esto permitirá liberar los pasillos y el patio, para garantizar la privacidad de las clases. También es claro que el sistema de ventilación no será afectado por que la circulación de aire, puesto que se recurre a un sistema vertical y la incidencia solar no se puede argumentar su incidencia por la altura del muro y el corredor perimetral de segundo piso incide en el ingreso de rayos solares.

7. Si se va a construir una UTE y que condiciones de verificación se va a implementar para no afectar los DD HH del PPL.

RESPUESTA:

La UTE fue construida por un contrato por fuera de la USPEC, actualmente se espera hacer detalles que permitan su consolidación con el cielo rasos y pisos.

8. Nos certifique a cargo de quien será la intervención de la obra en el Establecimiento carcelario de Garagoa – Boyacá.

RESPUESTA:

Según el contrato 178-20017 se está desarrollando por el contratista Consorcio infraestructura carcelaria 024, el residente del es el Arquitecto Oscar Alejandro Martínez Castiblanco, la firma interventora con el contrato 161 de 2017 es el Consorcio Caminos y el residente de interventoría es el Arquitecto Cesar Augusto Bustamante, todos ellos supervisados por el Arquitecto José Ricardo Corzo Ramírez funcionario Contratista de la USPEC.

9. Nos informe el costo de la obra de manera detallada.

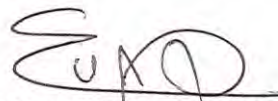
RESPUESTA:

El valor del contrato por el frente de Garagoa es de \$6.880.617.817 pesos colombianos y el tiempo de ejecución es de siete meses.

Finalmente, en relación al oficio recibido el pasado 4 de mayo, en donde solicitan se ordene la adecuación del comando de guardia y así poder prestar un mejor servicio, le informo que actualmente se esta gestionando los recursos para incluir esta intervención.

Cordialmente,

Cordialmente,



ARQ. ERIKA BLANCO VARGAS
Subdirectora de Construcción y Conservación

Anexo: Copia del Contrato No. 178 de 2018, en 15 folios.

Información suministrada por: JOSE RICARDO CORZO, Contratista DINFRA. 
Elaboró: Yamile Plata Moreno, Contratista DINFRA. 
Ruta: http://192.168.70.152/uspec/FILES/DOCS/20185915284230_E-2018-007368.docx

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Ubicación archivo fisico- Dirección Infraestructura
Fecha Elaboración: 09/05/2018

1. CONTRATO DE OBRA

 No. 178 - 2 FECHA: 26 DIC 2017

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-024-2017			
3. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:	NÚMERO: 001221 FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2017			
4. GRUPO:	2			
5. CONTRATISTA- ESTRUCTURA PLURAL- SOCIEDAD - PERSONA NATURAL:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CARCELARIA 024			
6. NIT:	901.140.046-7			
7. REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR ALEJANDRO MARTÍNEZ CASTIBLANCO / 056.799.258			
8. DIRECCIÓN:	Calle 4 No. 70A - 21 BOGOTÁ			
9. TELÉFONO:	3213167689 - 3112894306			
10. CORREO ELECTRÓNICO:	construlneasas@gmail.com - magnaconstrucciones.ltada13@gmail.com			
11. INTEGRANTES UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO:	%	INTEGRANTE	CC O NIT	R. LEGAL
	45	CONSTRULINEA S.A.S.	901.008.612-2	JUAN MANUEL BALLEEN PINILLA
	5	COOPERATIVA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES LTDA (CONGETER LTDA)	820.003.319-2	ROGERS ANDRÉS LEGUIZAMÓN TARAZONA
	25	DEL FOS CONSTRUCCIONES S.A.S	830.142.397-9	DANIEL ANTONIO MARTÍNEZ
	25	MAGNA CONSTRUCCIONES LTDA	900.218.729-2	OSCAR ALEJANDRO MARTÍNEZ CASTIBLANCO
12. ORDENADOR(A) DEL GASTO:	GILBERTO ANTONIO MACA CHAMORRO , mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.543.365, en calidad de Director de Infraestructura (E) de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, nombrado mediante resolución No. 1285 del 19 de diciembre de 2017, debidamente facultado para suscribir este documento mediante resolución de delegación No. 1105 del 22 de noviembre de 2017.			
13. CONSIDERACIONES				
En atención a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tiene por objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamientos de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.				

Janeth Rueda
RECIBIDO
 10:36 AM
 26/12/2017

ZP. 198717 VE 3712

2017 3791 800 001 - 10 - 20 017 061

1. CONTRATO DE OBRA



USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

No. 178 DE FECHA: 26 DIC 2017



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Que para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, se hizo necesario contar con una entidad especializada en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos, que soporte al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que fue necesario escindir del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC funciones.

Que por lo anterior, se creó La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante Decreto 4150 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es "Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".

Que el artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, ordena: "Respeto a la Dignidad Humana. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral".

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las persona privadas de la libertad".

Que el Artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de Enero de 2014 establece que, "Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión".

En consecuencia, la obligatoriedad que le compete al Estado, a través de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, es definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos requeridos y establecidos en el acápite correspondiente del estudio previo.

Que así mismo el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, remitió a la USPEC el documento "NECESIDADES PRESUPUESTALES PRESENTADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIOS - INPEC A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC" que incluye entre otros las necesidades actuales de los centros de reclusión y las estadísticas a tener en cuenta para la realización de los proyectos.

Como consecuencia del análisis de la situación del estado de la infraestructura y los impactos constitucionales, ambientales, sanitarios y sociales, surge de forma imperativa a nivel nacional, dar solución a la problemática de los establecimientos penitenciarios y carcelarios; de tal manera que es necesario por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) (1) 4864130

www.uspec.gov.co

Código: M3-FO-16
Versión: 01

Vigencia: 02/08/2016



MINJUSTICIA

Página: 2 de 26

USPEC, atender mediante la contratación de obras civiles prioritarias para el mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro funcional por parte del INPEC.

Para el efecto, la USPEC adelantó la Licitación Pública No. USPEC-LP-024-2017 el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 001221 del 11 de diciembre de 2017.

CLAUSULAS CONTRACTUALES

14. PRIMERA: OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC																								
15. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:	<p>El objeto del contrato se ejecutará en los siguientes establecimientos del GRUPO No. 2 de la Licitación Pública No. USPEC-LP-024-2017, relacionado a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="682 904 1502 1457"> <thead> <tr> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>ESTABLECIMIENTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUNDINAMARCA</td> <td>EPMSC VILLETA</td> </tr> <tr> <td>AMAZONAS</td> <td>EPMSC LETICIA</td> </tr> <tr> <td>CASANARE</td> <td>EPMSC PAZ DE ARIPORO</td> </tr> <tr> <td>META</td> <td>EPMSC GRANADA</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">BOYACÁ</td> <td>EPMSC RAMIRIQUI</td> </tr> <tr> <td>EPMSC GARAGOA</td> </tr> <tr> <td>EPMSC CHOCONTA</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">CUNDINAMARCA</td> <td>EPAMSC SALAMINAS</td> </tr> <tr> <td>EPMSC LA MESA</td> </tr> <tr> <td>EPMSC GIRARDOT</td> </tr> <tr> <td>BOYACÁ</td> <td>EPMSC JP CHIQUINQUIRA</td> </tr> <tr> <td>TOLIMA</td> <td>EPMSC MELGAR</td> </tr> <tr> <td>RISALARDA</td> <td>RM PEREIRA</td> </tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTOS	CUNDINAMARCA	EPMSC VILLETA	AMAZONAS	EPMSC LETICIA	CASANARE	EPMSC PAZ DE ARIPORO	META	EPMSC GRANADA	BOYACÁ	EPMSC RAMIRIQUI	EPMSC GARAGOA	EPMSC CHOCONTA	CUNDINAMARCA	EPAMSC SALAMINAS	EPMSC LA MESA	EPMSC GIRARDOT	BOYACÁ	EPMSC JP CHIQUINQUIRA	TOLIMA	EPMSC MELGAR	RISALARDA	RM PEREIRA
DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTOS																								
CUNDINAMARCA	EPMSC VILLETA																								
AMAZONAS	EPMSC LETICIA																								
CASANARE	EPMSC PAZ DE ARIPORO																								
META	EPMSC GRANADA																								
BOYACÁ	EPMSC RAMIRIQUI																								
	EPMSC GARAGOA																								
	EPMSC CHOCONTA																								
CUNDINAMARCA	EPAMSC SALAMINAS																								
	EPMSC LA MESA																								
	EPMSC GIRARDOT																								
BOYACÁ	EPMSC JP CHIQUINQUIRA																								
TOLIMA	EPMSC MELGAR																								
RISALARDA	RM PEREIRA																								
16. TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato y de la Ley:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual. El contratista deberá entregar al interventor del contrato en un plazo no superior a quince (15) días calendario y una vez se encuentre suscrita el acta 																								



USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

1. CONTRATO DE OBRA

No. 1782 FECHA: 26 DIC 2017



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

de inicio del mismo, un cronograma de barras acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes. Adicionalmente deberá representar en el cronograma, el 100% de los capítulos e ítems de los frentes de la totalidad del proyecto, con escala temporal en semanas, teniendo en cuenta la ejecución de las obras y las fechas de entrega estipuladas para cada una de ellas. Este cronograma deberá ser aprobado antes de finalizar la etapa de preconstrucción del proyecto.

3. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **NOTA:** Para la realización de cambios al proyecto que permitan una mejora en el proceso constructivo planeado, se deberá presentar la documentación correspondiente a la interventoría para su análisis y el costo de los estudios o diseños derivados de este estarán a cargo del contratista. En todo caso, los cambios deberán ser aprobados por la USPEC y elevados a modificación contractual.
4. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
9. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Dirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
10. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) (1) 4864130

www.uspec.gov.co

Código: M3-FO-16

Versión: 01

Vigencia: 02/08/2016



MINJUSTICIA

Página: 4 de 26

establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. **NOTA:** Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

11. El Contratista mantendrá indemne a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. **NOTA:** Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, el Contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
12. Informar de inmediato y por escrito, a la interventoría, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
14. Tramitar oportunamente las solicitudes de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
15. Normalizar y legalizar una cuenta única de servicios para el proyecto.
16. Dar cumplimiento a las demás obligaciones señalados en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra.
17. Responder por toda la información que requiera la USPEC; de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y el proyecto que se desarrolla a través del mismo. Nota: La información que se presenta a la USPEC deberá ser clara, certera y debidamente soportada, en caso de que haya lugar a ello
18. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, por cada frente de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. e) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. f) Resumen de las actividades realizadas en el mes. g) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. h) Informe de seguridad industrial. i) Informe de manejo ambiental (si aplica). j) Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. k) Actualización del programa de ejecución de obra. l) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del



1. CONTRATO DE OBRA

No. 178 de 2017 FECHA: 26 DIC 2017



- artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
19. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener: a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra. b) Documentación técnica, entre ella: i) Bitácora de obra. ii) Planos record de obra, aprobados por la interventoría. iii) Manuales de mantenimiento de todos los sistemas. iv) Compilación de equipos o aparatos instalados con su respectivo manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. v) Directorio de la obra. c) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. d) Actualización de las garantías y seguros que así lo requieran. e) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. f) Registro fotográfico definitivo. g) Informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por la supervisión de la USPEC, entre las cuales están, pruebas de presión, presión de descarga y de prueba, caudal, etc.
20. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PERSONAL

21. Contar con el recurso humano mínimo ofertado con el cual fue habilitado, dentro del proceso de selección; así como con el recurso humano con el que se otorgó puntuación, el cual deberá estar disponible para la realización de las actividades que conlleven a ejecutar el objeto contractual y las obligaciones previstas en el anexo técnico y la propuesta, con el perfil requerido para tal fin y la dedicación mínima de disponibilidad de tiempo ofertada y acreditada a través de certificación. **NOTA 1:** La entidad se reserva el derecho de verificar estos perfiles, a través del contratista de interventoría, en aquellos casos que sea necesario. **NOTA 2:** En caso de que existan cambios del personal ofertado en el proceso de selección, dicho personal deberá ser avalado por la interventoría y en todo caso deberá tener un perfil igual o superior al personal que requiere ser reemplazado.
22. Obtener por parte de la interventoría; la aprobación de los perfiles de profesionales o técnicos requeridos que no hagan parte de los criterios de habilitación o ponderación en el proceso de selección. En caso de que





USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

1. CONTRATO DE OBRA

No. 178 v. e. FECHA: 26 DIC 2017



- existan cambios de personal en la ejecución del contrato, estos deberán ser avalados por la interventoría y en todo caso los perfiles deberán ajustarse a los inicialmente requeridos o ser de características superiores a los inicialmente solicitados. **NOTA:** la aprobación del personal será realizada por la interventoría, quien señalará los parámetros en que será diligenciada la documentación que deberá aportar el contratista.
23. Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la interventoría de acuerdo con lo establecido en el anexo de personal.
 24. Decidir, en conjunto con el director de obra, el representante del contratista; y el interventor los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
 25. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la USPEC.
 26. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
 27. EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada.
 28. EL CONTRATISTA deberá contar de acuerdo con lo establecido en el anexo de personal, con una oficina central que brinde soporte en asuntos administrativos, contables, legales, financieros y técnicos.
 29. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar que las solicitudes de sustitución de personal contendrán las justificaciones correspondientes y estarán acompañadas de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas mínimas requeridas y la experiencia general y específica del nuevo personal. Dichas sustituciones sólo procederán cuando se acredite de manera legal la ocurrencia de fuerza mayor.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

30. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
31. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra,

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: M3-FO-16
Versión: 01

Vigencia: 02/08/2016



MINJUSTICIA

Página: 7 de 26



1. CONTRATO DE OBRA

No. 178 FECHA: 26 DIC 2017



- cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
32. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **NOTA 1:** El contratista deberá proteger materiales, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos. **NOTA 2:** En caso de que por alguna causal de las determinadas en el contrato se dé la terminación anticipada, el contratista deberá retirar del sitio los materiales y equipos, de acuerdo con lo dispuesto en el manual de la interventoría, y de no cumplirse se aplicaran las sanciones a que haya lugar. **NOTA 3:** La entidad no se hace cargo o es responsable de la pérdida o deterioro de los materiales maquinaria e insumos dejados en la obra.
 33. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
 34. Presentar a la INTERVENTORÍA los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos de laboratorio cumplen con las especificaciones que esta señala en su protocolo para ensayos.
 35. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO:

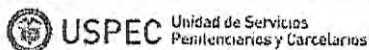
36. Ajustar los documentos técnicos señalados en el anexo técnico en lo que se refiere a la etapa de pre construcción, de acuerdo con la normativa vigente. El costo de estos ajustes está incluido en los ítems del presupuesto, correspondientes a la fase de pre construcción.
37. En aquellos casos en los que el contrato no contemple el detalle de la forma en que se deban ejecutar ciertos ítems, el contratista deberá optar por ejecutarlos en la forma que establezca la normativa aplicable a ese momento.
38. Confrontar el área de sanidad con el modelo de prestación de servicio de salud de 2016, y realizar los ajustes correspondientes para su cumplimiento. El costo de estos ajustes está incluido en los ítems del presupuesto, correspondientes a la fase de pre construcción.
39. Responder por la obtención de aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos que resulten adicionales a los que entregue la USPEC, o que se encuentren en trámite, en cuyo caso el contratista deberá dar continuidad a la gestión o desistirla, e iniciar un nuevo proceso.
40. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de



construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos o interfiera con el funcionamiento del establecimiento. **NOTA:** El contratista deberá tener la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y terceros.

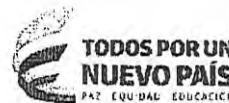
41. Garantizar la no afectación y el funcionamiento del Establecimiento objeto de la ampliación, de acuerdo por lo solicitado por el INPEC.
42. Presentar a la INTERVENTORÍA los documentos que permitan acreditar que los procedimientos utilizados para los diferentes ensayos de laboratorio cumplen con las especificaciones que esta señala en su protocolo para ensayos.
43. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones, y corregirlas, así como a los equipos, en cuyo caso deberá reponerlos o sustituirlos, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento. En todo caso, no se entenderá que estas correcciones, reposiciones o sustituciones se encuentran surtidas, hasta tanto no exista un documento de recibo y certificación de cumplimiento por parte de la interventoría.
44. Mantener las medidas de seguridad determinadas por el INPEC en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
45. Demoler y remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el INTERVENTOR, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
46. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras afectadas por los trabajos objeto de la presente contratación. **NOTA:** En caso de presentarse afectaciones a áreas contiguas por la ejecución del proyecto, el contratista deberá realizar las reparaciones necesarias.
47. EL CONTRATISTA deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de obras y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
48. Siempre que en opinión del interventor y previo aval de la USPEC, la obra o parte de ella esté en condiciones y se requiera de su utilización, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella. El uso por la USPEC de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de la USPEC a ninguno de sus derechos.
49. El contratista, para efectos de ejecución de los trabajos, deberá tener en cuenta el reglamento interno del establecimiento en el cual se va a ejecutar la obra y acordar al inicio de la misma, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como para el ingreso de materiales, insumos,

1. CONTRATO DE OBRA



No. 178

FECHA: 26 DIC 2017



- equipos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de obra.
50. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC.
 51. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos entregados por la USPEC, y en caso de que sea necesario, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la USPEC con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético. En especial los planos record de los recorridos de las instalaciones eléctricas e hidráulicas.
 52. Utilizar, los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la USPEC únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
 53. El contratista se obliga a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la USPEC y a dar cumplimiento a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se modifica la política de seguridad de la información, entre otras disposiciones
 54. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del interventor y de la USPEC.
 55. El contratista será responsable de todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al Interventor. Estos objetos quedarán a cargo de la unidad USPEC quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad encargada correspondiente.
 56. El contratista deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico.
 57. El contratista no podrá contratar personal Interno y carcelario.
- PARÁGRAFO 1:** De manera expresa, queda prohibido para el contratista y sus dependientes, cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad del

desarrollo del contrato con el personal interno de la cárcel, cualquiera que sea su condición. **PARÁGRAFO 2:** En igual sentido esta prohibición se extiende con el personal del INPEC y los funcionarios del establecimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición la interventoría deberán aplicar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones del contrato correspondientes.

58. El contratista se obliga a ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra, durante un tiempo de tres (3) años a partir del recibo a satisfacción por parte de la USPEC.

59. A la terminación de la obra el Contratista se obliga a entregar los documentos que se relacionan a continuación:

I. PLANOS RECORD

Los planos récord deberán ser entregados en medio magnéticos e impresos, debidamente aprobados y firmados por el constructor responsable y el Interventor del proyecto. Deberá entregar planos arquitectónicos de detalles y diseños adicionales, hidrosanitarios y eléctricos.

II. MANUAL DE MANTENIMIENTO DE TODOS LOS SISTEMAS.

III. DIRECTORIO DE LA OBRA:

Directorio en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratista y proveedores involucrados en obra.

IV. ORIGINAL DE LA BITÁCORA DE OBRA

V. COMPILACIÓN DE EQUIPOS O APARATOS INSTALADOS INCLUIDAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS:

60. Realizar a su costo, todos los trámites necesarios para obtener y legalizar los servicios públicos provisionales y definitivos. Los derechos de conexión de los servicios públicos definitivos serán pagados por la USPEC, previo informe del CONTRATISTA y la aprobación de la interventoría.

61. El CONTRATISTA deberá entregar totalmente legalizados y en perfecto funcionamiento las cuentas definitivas y unificadas de cada uno de los servicios públicos: Acueducto y alcantarillado, Energía eléctrica y Gas Natural, lo cual será verificado en primera instancia por cada una de las entidades prestadoras del servicio público, quienes suscribirán el acto de recibo a satisfacción respectivo y en segunda instancia por la interventoría del contrato de obra. La entrega a satisfacción de las cuentas definitivas de servicios públicos, será requisito previo para la suscripción del acto de terminación de la obra y su incumplimiento generará un descuento de UN (1) SMMLV por cada día de retraso en la entrega a satisfacción al



USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

1. CONTRATO DE OBRA

No. 078

FECHA: 26 DIC 2017



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- interventor, contado a partir de la fecha de terminación del contrato. Dicho descuento se hará efectivo con el pago del acta de liquidación del contrato.
62. El CONTRATISTA deberá solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (A.A., Energía, Telecomunicaciones, aseo, gas, etc.) la respectiva interventoría para la revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio público (Los derechos de conexión estarán a cargo de la USPEC. Los Medidores, obras requeridos para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del CONTRATISTA) dentro de los plazos programados garantizando la racionalidad de los servicios de la obra.
63. No se podrá dar inicio al proceso de liquidación del contrato de obra hasta tanto el contratista no entregue a satisfacción las cuentas de los servicios públicos definitivos. La USPEC no aceptará reclamaciones de costos adicionales por concepto de demoras en la liquidación del contrato por causa imputable al contratista de obra.
64. Una vez finalizadas las obras y como requisito previo para la suscripción del acta de recibo final de obra, el CONTRATISTA deberá estar o PAZ Y SALVO, por concepto de servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra. Para tal efecto el supervisor de la USPEC y la interventoría contratada, establecerán un sistema de medición de los consumos atribuibles al CONTRATISTA, cuyo valor será descontado de la liquidación del respectivo contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

65. Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación de la interventoría:
- I. Programa en materia Ambiental.
 - II. Programa Salud Ocupacional
- El programa de salud ocupacional deberá contener entre otros los siguientes sub-programas:
- Subprograma de medicina.
 - Subprograma de higiene.
 - Subprograma de seguridad industrial, en este último el contratista deberá relacionar el equipo de protección a utilizar de acuerdo al proceso o actividad desempeñada por el personal a su cargo y la norma que lo faculta.
- Se dará cumplimiento a las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto a aquellas que guardan relación con:
- a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) (1) 4864130

www.uspec.gov.co

Código: M3-FO-16

Versión: 01

Vigencia: 02/ 08 /2016



MINJUSTICIA

Página: 12 de 26



USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

1. CONTRATO DE OBRA

No. 17813 FECHA: 26 DIC 2017



	<p>todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subprograma de aislamiento de la obra, señalización y mitigación del riesgo de ingreso al lugar de los trabajos. <p>III. Reglamento Interno de Trabajo y Plan de Convivencia. El contratista se obliga a elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR10), Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios para la realización de la obra, antes, durante y después de su ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las disposiciones dispuestas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar. 2. Certificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Decretos y Resoluciones Complementarias. 3. Certificar el cumplimiento del RETIE y RETILAP 4. Presentar el cronograma de ejecución de la obra, y APUS dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato, donde especifique que en los primeros tres meses y medio entregará el 50% de los centros de reclusión y el otro 50% al cumplimiento del plazo de ejecución.
<p>17. CUARTA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES</p>	<p>El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). En caso que el Contratista se haya acogido a lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en relación con los aportes al CREE, deberá manifestarlo en el acta de inicio, para lo cual presentará respectivos aportes.</p>



7



1. CONTRATO DE OBRA

No. 178

FECHA: 26 DIC 2017



<p>18. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor y/o Interventoría del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo. 2. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista. 5. Ejercer el respectivo control. 6. Comunicar por escrito al INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados. Exigir que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. 8. Ejercer control y vigilancia con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual a través del supervisor del contrato. 9. Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
<p>19. SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>Será de SIETE (07) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, una vez se cuente con la respectiva acta de inicio. NOTA: El inicio de ejecución del contrato de obra estará sujeto al inicio de ejecución del contrato de interventoría, sin que por este hecho pueda derivarse reclamación alguna por el contratista de obra, en caso tal de presentarse retraso en la ejecución de la interventoría.</p>
<p>20. SÉPTIMA: VALOR:</p>	<p>El valor del presente contrato es de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$6.880.617.897) M/CTE, incluidos los costos a que haya lugar para la debida ejecución del contrato.</p> <p>La distribución de los recursos para cada una de las vigencias será de la siguiente manera:</p> <p>Vigencia 2017: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.791.800.000) M/CTE</p> <p>Vigencias Futuras: TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.088.817.897) M/CTE</p>
<p>21. OCTAVA: ANTICIPO:</p>	<p>La USPEC desembolsará al contratista a título de anticipo, la cuantía equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor asignado del contrato; sujeto a la programación de PAC y una vez cumplidos los trámites de ejecución del contrato, la entrega del anticipo no es razón para la no suscripción del acta de inicio del contrato, por lo tanto el inicio de la obra no está supeditado a la entrega del anticipo.</p>





USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

1. CONTRATO DE OBRA

No. 178 FECHA: 26 DIC 2017



	<p>El anticipo se amortizará proporcionalmente por el Cuarenta por ciento (40%) de su valor, en cada una de las actas parciales; el plazo máximo para la inversión del anticipo será de siete (07) meses calendario contados a partir de la fecha de su desembolso, para lo cual la interventoría realizará el control respectivo. Este busca facilitar al contratista la financiación de las obras que se le han encargado con ocasión del contrato, a través del préstamo de recursos públicos y en tal sentido deberá manejarse con estricta destinación al proyecto.</p> <p>De igual manera se deberá dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, según el cual "En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista".</p> <p>El contratista deberá invertir de forma directa y de manera inequívoca, el anticipo la ejecución del objeto contractual, y no podrá usarlo para el pago de pólizas o costos indirectos que no estén reflejados en la ejecución o en el inventario de recursos directos. El contratista deberá permitir a la interventoría, sin ningún tipo de restricción la revisión permanente de la inversión del anticipo y el flujo de fondos y rendir el informe respectivo.</p> <p>Los remanentes, rendimientos o utilidades que se generen con los recursos en la cuenta del anticipo deberán ser dispuestos de acuerdo con la legislación vigente, en concordancia con su carácter.</p> <p>El inicio de actividades no está supeditado a la entrega del anticipo, por lo tanto, el contratista estará en la obligación de suscribir el acta de inicio una vez se cuente con los requisitos de ejecución contractual y la autorización por parte de la USPEC.</p>
<p>22. NOVENA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>	<p>NÚMERO: 23417 FECHA: 13 de julio de 2017 EXPEDIDO POR: Coordinador del Grupo de Presupuesto PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2017 Carta de aprobación de las vigencias futuras para el año 2018 de fecha 10 de julio de 2017 expedida por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>23. DECIMA: FORMA DE PAGO:</p>	<p>1) La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado en mensualidades, mediante actas parciales de obra de conformidad con el cronograma aprobado por el Interventor del contrato y de acuerdo al monto aprobado anualmente dentro del proyecto de vigencias futuras que ampara el contrato.</p>

88

1. CONTRATO DE OBRA

No. 178 b 2 FECHA: 26 DIC 2017

2) La USPEC pagará al contratista un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a la entrega final de la obra, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.

Los documentos para la aprobación de este pago serán los siguientes: 1. Acta de recibo final de obra suscrita por las partes. 2. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados suscrito por las partes. 3. Planos record de obra en físico y digital. 4. Manual de mantenimiento del Sistema Hidrosanitario, Sistemas de seguridad electrónica, Sistema Eléctrico o bombeo intervenido y/o de los equipos y elementos instalados o construidos en obra. 5. Directorio de la obra: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratista y proveedores involucrados en obra. 6. Original de la bitácora de obra. 7. Compilación de equipos o aparatos instalados incluidos: especificaciones y las garantías correspondientes. 8. Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas. (Si aplica) 9. Certificaciones de garantía de calidad de cada elemento instalado. 10. Acometidas definitivas de todos los servicios y/o permisos ambientales si aplica, (permiso de vertimientos y concesión de agua). 11. Certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos, soporte de la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales, y paz y salvo por utilización de las mismas. 12. Informe final de actividades desarrolladas en el proceso de ejecución del proyecto de fortalecimiento. 13. Informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por la interventoría, entre las cuales están, pruebas de presión, presión de descarga y de prueba, caudal, etc. 14. Informe final que documente la gestión social desarrollada para la ejecución del proyecto. 15. Actualización de los programas y manuales que hacen parte de los documentos técnicos del proyecto. 16. Registro fotográfico final. Nota: toda la documentación solicitada debe tener previa aprobación de la interventoría.

3) La USPEC pagará al contratista el cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato, una vez se suscriba el acta de liquidación del mismo.

Adicional a los documentos presentados a la USPEC para el pago correspondiente a la entrega final de la obra, el contratista deberá adicionar los siguientes documentos para la liquidación del contrato: 1. Garantías y seguros actualizados del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras. 2. Paz y salvo de proveedores y contratistas. 3. Liquidación del Contrato de Fiducia. 4. Comprobante de consignación de los rendimientos financieros del contrato de fiducia. 5. Informe final de Balance de manejo de anticipo (rendimientos financieros, informe de fiducia, etc.).

NOTA 1: Los pagos se harán una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura del mes correspondiente al corte de obra, previa expedición por parte

1. CONTRATO DE OBRA

No. 178 FECHA: 26 DIC 2017

del interventor de la certificación de recibo a satisfacción, certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y el impuesto CREE según corresponda, y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre 2002 y en la Ley No 1150 del 16 de julio de 2007.

NOTA 2: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que pueden preverse al momento de la presentación de la propuesta.

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado, sin formula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas y recibidas a satisfacción por la USPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

Cada precio Unitario comprende todos los costos directos correspondientes al suministro de materiales, mano de obra, desperdicios, bodegajes, transportes, trasiegos, equipos, herramientas mayores y menores, formaletas, andamios, maderas, seguridad industrial e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato.

Incluye entre otros los gastos de administración, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extras nocturnas, diurnas, festivas, desplazamiento, dotación, transporte, arriendos, alojamiento, alimentación, funcionamiento y apoyo de la oficina central.

Dotación de campamentos, mobiliario, cámaras, papelería, fotocopias, copias heliográficas planos, caja menor, baños, instalación y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, computadores e impresoras con su software, pólizas y sus ampliaciones, todos los Impuestos, deducciones, contribuciones a cargo del contrato, en general todo costo en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato en su ejecución y administración AIU.



USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

1. CONTRATO DE OBRA

No. 17842 FECHA: 26 DIC 2017



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

A. Cantidades de obra

Se entiende por cantidades de obra las estimadas por la USPEC y presentadas en la propuesta económica de EL CONTRATISTA, las cuales son aproximadas y están calculadas por el Consultor, según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la misma.

B. Precio unitario fijo

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen construir la obra.

C. Mayores cantidades de obra

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la INTERVENTORIA con el visto bueno por parte de la SUPERVISIÓN de la USPEC. En caso de presentarse mayores cantidades de Obra, éstas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, la USPEC y EL CONTRATISTA.

Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un Acta de Mayores o Menores Cantidades o Compensación, según corresponda, suscrita entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, con el visto bueno de la supervisión de la USPEC.

Nota: cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del mismo, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare.

D. Ítems o actividades no previstas

Son obras no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio



del contrato. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, previo balance presupuestal y verificación de menores y mayores cantidades de obra EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente hayan sido aprobados por la interventoría y la USPEC. Cualquier ítem que ejecute sin la respectiva aprobación, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la USPEC no reconocerá valores por tal concepto.

En concordancia con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el Contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato si las modificaciones alteran el valor del contrato en un 20% o más del valor inicial. Así como también el Artículo 40 de la ley 80 de 1993, parágrafo, estipula que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el Análisis de los Precios Unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR y sometido a la aprobación de la Dirección de Infraestructura de la USPEC y en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que este se apruebe.

En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la INTERVENTORÍA informe a EL CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, LA USPEC podrá contratar su ejecución con un tercero.

PARÁGRAFO PRIMERO: La USPEC efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la



USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

1. CONTRATO DE OBRA

No. 07812 FECHA: 26 DIC 2017



	<p>factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la USPEC no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la USPEC. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C.</p>
<p>24. DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:</p>	<p>El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.</p>
<p>25. DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de <i>UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC)</i>, con NIT. 900.523.392-1 Calle 97ª No 9ª- 34 , teléfono 4864130, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:</p> <p>Cumplimiento del Contrato: Amparo de cumplimiento general del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por el 20% del valor del contrato, la cual estará vigente durante el término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales: por el 5% del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que emplee el CONTRATISTA en desarrollo del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más.</p> <p>Estabilidad Calidad de la obra: Al recibo final de las obras el contratista constructor deberá extender la cobertura de la garantía única de estabilidad y calidad de las obras por el término de cinco (5) años a partir de recibo y entrega final, por el 20% del valor final del contrato.</p> <p>Responsabilidad Civil Extracontractual: En póliza independiente por el 5% del valor del contrato, para amparos de responsabilidad extracontractual civil extracontractual por daños a tercero acciones u omisiones imputables al constructor o sus dependientes subordinados o subcontratistas derivada de la ejecución del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato.</p> <p>Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo: Este amparo será por el 100% del valor del anticipo para garantizar su buen manejo, destinación</p>



exclusiva al objeto del presente contrato, amortización y devolución, vigente por el término de duración y seis (6) meses más.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC, conforme a las funciones asignadas en el Decreto 4150 de 2011, deberá realizar la revisión, verificación y aprobación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos.

NOTA 1. La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la USPEC. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la USPEC tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que la póliza no pueda ser extendida por la totalidad del periodo exigido por la Entidad, se podrá optar por incluir en la garantía una cláusula de renovación automática respecto de dicho periodo y cumplir así con los términos y condiciones requeridos. **PARÁGRAFO TERCERO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía, deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

26. DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:

La Supervisión será ejercida por la Dirección de Infraestructura o por quien el ordenador del gasto de la USPEC delegue, quien deberá ejercerla de conformidad con las respectivas estipulaciones y los documentos señalado en el Manual de Supervisión de la USPEC.



USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

1. CONTRATO DE OBRA

No: 17812 FECHA: 26 DIC 2017



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

<p>27. DECIMA CUARTA: INTERVENTORIA DEL CONTRATO:</p>	<p>La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que resulte seleccionado de acuerdo al proceso correspondiente que adelante la USPEC para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista y desempeñara sus funciones previstas vigentes.</p> <p>La interventoría no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista, quien además observará las obligaciones propias de la actividad señalados en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC y demás normas que regulan la materia</p>
<p>28. DECIMA QUINTA: MULTAS:</p>	<p>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC impondrá multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</p> <p>El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.</p>
<p>29. DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.</p> <p>La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.</p>

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: M3-FO-16
Versión: 01


Vigencia: 02/08/2016



MINJUSTICIA

Página: 22 de 25

1. CONTRATO DE OBRA

No. 178  FECHA: 26 DIC 2017

	El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
30. DECIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
31. DECIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y EL CONTRATISTA. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.
32. DECIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el Estatuto de contratación y la Ley, y/o en su defecto, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.
33. VIGÉSIMA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negociar.
34. VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
35. VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías por parte de la USPEC y de la existencia de los registros presupuestales correspondientes.
36. VIGÉSIMA TERCERA: CIERRE DEL EXPEDIENTE	Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
37. VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC , contra todo reclamo,



USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

1. CONTRATO DE OBRA

No. 178 FECHA: 26 DIC 2017



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

	<p>demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.</p>
<p>38. VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.</p>
<p>39. VIGÉSIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL</p>	<p>EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA ni con SU PERSONAL, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordados en el contrato.</p>
<p>40. VIGÉSIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</p>	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de LA USPEC, que podrá reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la USPEC, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la USPEC.</p>
<p>41. VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar o ejecutar el presente contrato.</p>
<p>42. VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES - DECLARACIÓN ESPECIAL:</p>	<p>El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurrido en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido</p>

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: M3-FO-16
Versión: 01

Vigencia: 02/08/2016



MINJUSTICIA

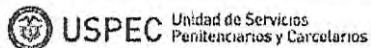
Página: 24 de 26

1. CONTRATO DE OBRA

 No. **178** FECHA: **26 DIC 2017**

	sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
43. TRIGÉSIMA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.
44. TRIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.
45. TRIGÉSIMA SEGUNDA: TOTAL ENTENDIMIENTO	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidos en este contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.
46. TRIGÉSIMA TERCERA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	El CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del CONTRATISTA.
47. TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las Garantías.
48. TRIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la

1. CONTRATO DE OBRA



No. 17847 FECHA: 26 DIC 2017



	garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
49. TRIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES	La USPEC , las recibirá en la Calle 97 A No. 9 A - 34 ciudad de Bogotá D.C. - EI CONTRATISTA las recibirá en la Calle 4 No. 70A - 21.

³⁸ Para todos los efectos, se suscribe el presente contrato el **26 DIC 2017**

POR LA USPEC

GILBERTO ANTONIO MACA CHAMORRO
Director de Infraestructura (E)

POR EL CONTRATISTA

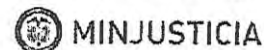
OSCAR ALEJANDRO MARTÍNEZ CASTIBLANCO
Representante legal
Consortio Infraestructura Carcelaria 024

Revisó: Fabio Leonardo Muñoz S. - Coordinador DIGECO *Fabio*
Elaboró: Paola Sabogal Carrillo - Profesional Especializado

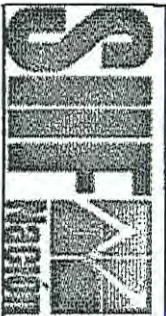
Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: M3-FO-16
Versión: 01

Vigencia: 02/08/2016



Página: 26 de 26



**Compromiso Presupuestal de Gasto --
Comprobante.**

Usuario Solicitante: Mhogarary
 Unidad o Subunidad: 12-11-00
 Eleccion Solicitante: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
 Fecha y Hora Sistema: 2017-12-26-3:23 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 23417 de fecha 2017-07-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	198717	Fecha Registro:	2017-12-26	Unidad / Subunidad electora:	12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	3.791.800.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	3.791.800.000,00
Identificacion: NIT	501140046	Razon Social:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CARCELARIA 024	TERCERO ORIGINAL	Medio de Pago:
Numero:	469004653	Banco:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	CUENTA BANCARIA	Abono en cuenta
Identificacion:	34635396	Nombre:	MARIA LUJANA YARGAS GUZMAN	ORDENADOR DEL GASTO	Estado:
Identificacion:		Nombre:	GAJA MENOR	CARGO	Registro Previo
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	CONTRATO 178 DE 2017
				Tipo:	DOCUMENTO SOPORTE
					DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

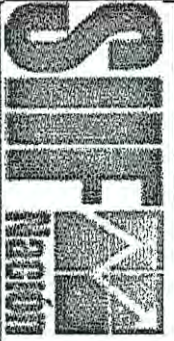
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR EQUIVO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	C-1206-0800-5 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC	Nacén	16	CSF	N	3.791.800.000,00			
Total:						3.791.800.000,00		3.791.800.000,00	3.791.800.000,00

Objeto: PARA PAGO CTO. DE OBRA 178/2017. GRUPO 2. FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA ESTABLEC RECLUSION NAL A CARGO DEL INPEC ASI: VILLETIA, LETICIA, ARIPORO, GRANADA, RAMIRIQUI, GARAGOA, CHOCONTA, SALAMINA, LA MESA, GIRARDOR, CHICQUIRA, MELGAR Y TAL PEREIRA, PARTE INTEGRAL DEL MEMORANDO 1-2017-028448 DEL 19/12/2017.

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAG	POSICION DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF 2017-12-26	3.791.800.000,00	3.791.800.000,00	NINGUNO

Diagorina

DIANA MILENA GARCIA
 COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO



**Compromiso de vigencias futuras -
Comprorbante.**

Usuario Solicitante: **MHcegaray** **CARLOS EDUARDO GARAY ALVARADO**
 Unidad ó Subunidad: **12-11-00** **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y**
 Ejecutora Solicitante: **Y CARCELARIOS - USPEC**

Fecha y Hora Sistema: **2017-12-26:3:38 p. m.**

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	3717	Fecha Compromiso:	2017-12-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
No. Autorización:	40417	No Asig. Autorización:		Estado:	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos
Valor Inicial:	3.088.817.897,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	3.088.817.897,00

Identificación:	901140046	Razon Social:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CARCELARIA 024
Identificación:	Ahorro en cuenta	Cta. Bancaria Num.:	46500463
Razon Social:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	Identificación:	960035827
		Cta. Bancaria Nombre:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CARCELARIA 024
		Tipo de Cuenta:	Ahorro

Fecha del Documento:	26/12/2017 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO DE OBRA	Documento Soporte:	CONTRATO 178 DE 2017
DATOS ADMINISTRATIVOS					
OBJETO DEL CONTRATO					
PARA PAGO CTO. DE OBRA 178/2017, GRUPO 2 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LA MESA, GIRARDOR, CHOCQUIRA, MELGÁN Y RM PEREIRA, PARTE INTEGRAL DEL MEMORANDO 12017-028248 DEL 18/12/2017.					

CONTRATACION					
Razon Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:	
Identificación:	34535396	Nombre:	MARIA LILIANA VARGAS GUZMAN	Cargo:	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

VIGENCIAS FUTURAS									
Posición del Catálogo de Gastos									
Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor actual
C-1206-0800-5	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC	Nación	FONDOS ESPECIALES	CSF	2018		3.088.817.897,00	0,00	3.088.817.897,00

Diana Milena García

COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO